



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 18 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 11:49:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001376-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la Jueza **Noelia Lisbet ZAPATA PACCORI** a cargo del 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia (Exp. 9550-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 1271-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 27 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 1271-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia, dentro del tercer día de reincorporada a sus labores; habilitándola para las actuaciones procesales realizadas por el día 26 de setiembre del 2023, de 08:00 a 11:00 horas.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrada cumple con remitir dentro del plazo el original del descanso médico emitido por Oftalmo Salud de fecha 26 de setiembre del 2023, suscrito por el médico oftalmólogo Lucas Gonzales Risco con CMP 063632, quien prescribe descanso médico por los días 26 al 27 de setiembre del 2023 (2 días), por diagnóstico que señala el documento. Asimismo, adjunta original de la receta médica y original de las boietas de venta electrónica.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241º de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21º de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la magistrada, por los días 26 y 27 de setiembre del 2023, tanto más si adjunta documentación que lo acredita; precisando que mediante Resolución Administrativa Nro. 1271-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, la magistrada ha sido habilitada para las actuaciones procesales y diligencias realizadas en el despacho del 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, por el día **26 de setiembre del 2023**, desde las **08:00 hasta las 11:00 horas** del día señalado; ello a fin de no invalidar las actuaciones llevadas a cabo.

Sexto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90º inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Noelia Lisbet ZAPATA PACCORI** a cargo del 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, por los días **26 y 27 de setiembre del 2023**.

Artículo Segundo: PRECISAR que mediante Resolución Administrativa Nro. 1271-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, la magistrada ha sido habilitada para las actuaciones procesales y diligencias realizadas en el despacho del 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, por el día **26 de setiembre del 2023**, desde las **08:00 hasta las 11:00 horas** del día señalado; ello a fin de no invalidar las actuaciones llevadas a cabo.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Corporativo Laboral, de la magistrada, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

